

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —
Número suelto, 50 céntimos	
A particulares, 60 céntimos	

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION EXPOSICION

SEÑOR: Las actuales Diputaciones provinciales, producto de la libre designación gubernativa, no encarnan, por tanto, sino en forma remota y presuntiva, el sentir de la colectividad a quien representa, y su mantenimiento serviría para despertar la sospecha de que se otorgaba trato de favor en futuras contiendas al núcleo de individuos que venía integrando dichas Corporaciones.

Por razones notorias, que se relacionan con el transcurso del tiempo y con el cambio profundo experimentado por nuestro régimen provincial, no es posible tampoco dar ahora nueva vida a las antiguas Diputaciones, disueltas a principios de 1924.

En esta situación, sin medio hábil de realizar un ensayo electoral que por prematuro podría frustrarse en sus propósitos, y sin poder encomendar de ligero los intereses de las provincias a Cuerpos improvisados y faltos de solvencia, parece preferible, como solución franca, modesta y neutral, acudir a la designación automática de quienes ya merecieron la confianza de las provincias respectivas, manifestada en el sufragio, y dar intervención igualmente a organismos que cuentan con misión importante en las provincias y son exponente significativo de sectores valiosos en las mismas.

El carácter transitorio que la medida ha de tener aconseja asimismo la mayor sencillez en cuanto a la fórmula que se adopte y la máxima atribución de facultades a los organismos que se crean.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se honra en

someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de Febrero de 1930.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

ENRIQUE MARZO BALAGUER

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 25 del corriente mes de Febrero cesarán en sus cargos cuantos integran las actuales Diputaciones provinciales, excepto la de Navarra, y serán sustituidos en la forma que previene el presente Decreto.

Artículo 2.º Las nuevas Diputaciones provinciales constarán del número de individuos que se establece en los artículos 57 y 58 del Estatuto dictado en 20 de Marzo de 1925, pero sin realizarse designación de suplentes.

Artículo 3.º 1) Serán Vocales natos de las Diputaciones provinciales las personas que de su seno elijan las Juntas directivas o de gobierno de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Agrícolas, Mineras y de la Propiedad Urbana, Sociedades Económicas de Amigos del País, Colegios de Abogados y Colegios Médicos, siempre que estos organismos hayan sido objeto de reconocimiento oficial y tengan residencia en la capital de la provincia respectiva.

2) En el caso de haberse desdoblado alguno de los organismos a que alude el párrafo anterior, formarán parte de la Diputación tantos Vocales como Cámaras existen a virtud de la división referida. Por el contrario, si en la capital de la provincia faltare alguna de aquellas Cámaras, se constituirá sin este elemento la Diputación.

Artículo 4.º Asimismo formarán parte de la Corporación, hasta completar con los anteriores el número marcado, los ex Diputados que a virtud de sufragio hubiesen representado con mayor votación los distritos de la provincia a partir del año 1917.

Artículo 5.º 1) Para la designación de los ex Diputados provinciales que hayan de formar parte de la Corporación formará el Secretario de ésta, en término máximo de ocho días y con la cooperación, en su caso, de la Junta

provincial del Censo electoral, una lista de cuantos hubiesen desempeñado el cargo de Diputado durante el lapso prevenido, ordenándolos, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se relacionarán los distritos provinciales por el orden con que figuren oficialmente en la demarcación hecha con fines de sufragio.

b) Dentro de cada distrito provincial y por orden decreciente de votaciones, se consignarán los nombres de cuantos hubiesen formado parte de la Diputación en el período expresado y obtenido el acta por elección en el distrito respectivo.

c) En caso de existir Diputados provinciales proclamados con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral de 1907, se considerará que obtuvieron todos los votos correspondientes al distrito, según las listas electorales vigentes a la sazón.

d) Cuando coincidan en el mismo número de votos varios ex Diputados, se catalogarán alfabéticamente por sus primeros apellidos.

2) La designación automática se hará nombrando Diputado provincial con relación a cada distrito a quien figure con más votación en la lista, siguiendo en orden descendente hasta cubrir el cupo asignado al distrito respectivo.

3) Si el número de puestos atribuíbles por este concepto no permitiera que todos los distritos tengan representación, quedarán sin ella los que ocupen los últimos lugares en la demarcación oficial.

4) Si por el contrario, una vez adjudicado un puesto a cada distrito provincial sobrarán aún cargos que proveer, se comenzará de nuevo a la rotación, hasta completar el cupo, procediendo siempre en el mismo orden antes expresado.

5) Cuando en un distrito provincial correspondan todos los puestos a ex Diputados por el artículo 29 y haya quienes en el período fijado hubieran logrado el acta mediante elección, se reservará a estos últimos la mitad o mitad menos uno, si la división no fuera exacta, de las plazas que por este concepto se hayan de proveer.

6) Al realizar las designaciones reglamentadas de este artículo, se eliminarán los nombres de quienes sean Diputados provinciales, con arreglo a lo establecido en el artículo 3.º

Artículo 6.º 1) Las Juntas directi-

vas o de gobierno de las entidades con derecho a nombrar Vocal nato procederán a su designación en el improrrogable término de seis días, a partir de la publicación de este Decreto y notificarán sin demora al Gobierno Civil de la provincia el resultado de la votación.

2) A su vez, el Secretario de la Diputación provincial, remitirá al propio Gobierno Civil relación certificada y conforme de la lista de ex Diputados por orden de votación.

3) El Gobernador Civil convocará oportunamente a las personas que deban integrar la Diputación provincial, notificándoles en forma su designación y requiriéndolas para que comparezcan el día 25 del corriente, a las doce horas, en el edificio de la Corporación, a fin de dejar ésta constituida.

Artículo 7.º 1) En dicho día y hora, y bajo la presidencia del Gobernador Civil, se constituirá la Diputación, tomando posesión los proclamados y levantándose acta por el Secretario.

2) En la propia sesión, retirado ya el Gobernador Civil y presidiendo interinamente el Vocal de más edad, se designará la Comisión provincial permanente, mediante votación en sufragio secreto, eligiendo el número de individuos que señala al efecto el vigente Estatuto provincial.

Artículo 8.º El Gobierno queda facultado para designar libremente, aun fuera de la Corporación provincial respectiva, al Presidente y al Vicepresidente de la Diputación.

Artículo 9.º Las nuevas Diputaciones y Comisiones provinciales tendrán todas las facultades que a dichos organismos asigna el mencionado Estatuto provincial, cuya vigencia subsiste en todo lo que no resulte incompatible con este Decreto o con las disposiciones que para su cumplimiento dicte el Ministerio de la Gobernación.

Artículo 10. Las reclamaciones que se formulen por infracción de este Decreto se presentarán, en término de quince días naturales, en la Diputación provincial, y con su informe se cursarán al Ministerio antes indicado, que resolverá sumariamente y sin ulterior recurso.

Artículo 11. Será obligatoria la aceptación de los cargos conferidos con sujeción al presente Decreto, a reserva siempre de casos de absoluta y justificada imposibilidad, que, previo informe de la Comisión provincial

permanente, serán fallados por el aludido Ministerio.

Artículo 12. Queda autorizado el Ministro de la Gobernación para dictar por Real orden las disposiciones que el régimen peculiar de Navarra y el de las provincias que integran el Archipiélago canario hagan necesarias durante el actual período transitorio.

Disposición final. El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes de cuanto en el presente Decreto se establece.

Dado en Palacio, a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER

Diputación Provincial DE MADRID

Agencia Ejecutiva de Madrid (Capital)

PROVIDENCIA

En el expediente que se instruye a don Ricardo Stranz por descubierto en la contribución de cédulas personales, se ha dictado por esta Agencia, con fecha 14 de Febrero, la providencia siguiente:

Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles: un armario, con dos lunas; una coqueta, un buffet, un trinchante, una gramola y una mesa de comedor, ovalada, sin que haya satisfecho su descubierto de 506 pesetas, y de conformidad con los artículos 100 y 101 del Estatuto de Recaudación, debiendo anunciarse al público en el BOLETÍN OFICIAL, procédase a la venta de aquéllos, en pública subasta, que, bajo la presidencia del que provee, se celebrará, precisamente, al cuarto día hábil de la inscripción de dicha cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once de la mañana, en el local de esta Agencia, calle de la Bola, número 3, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de 1.056 pesetas, tipo de tasación; y, si transcurrida una hora, no se presentase postor ofreciendo ese tipo, se admitirán, en el plazo de otra media hora, las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas, su importe de 506 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese la subasta al público, por medio de edicto, que se fije en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio.

Y con el fin de dar cumplimiento a lo acordado, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 14 de Febrero de 1930.

El Agente ejecutivo,
Manuel González

(Núm. 417)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACIÓN DE PAGOS

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja general, en 26 de Abril de 1923, con los números 255.037 y 475.049 de entrada y 101.180 y 68.222 de registro, correspondiente al depósito constituido a nombre de D. Rodrigo González Márquez, para garantía de las obras de reparación de los kilómetros 114

al 120 de la carretera de Lumberras a Almería, a disposición de la Dirección general de Obras Públicas, e importantes 2.500 pesetas en Deuda Amortizable 4 por 100, el primero, y 230 pesetas, en metálico, el segundo, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 11 de Febrero de 1930.

El Ordenador de Pagos,
Alejandro Ruiz de Tejada
(A.—294)

Censo general de Electores de la Cámara Oficial del Libro de Madrid

(VÉANSE LOS BOLETINES OFICIALES NÚMEROS 29, 30, 32, 35, 36, 38, 39 Y 40)

(Conclusión)

ARTES GRÁFICAS Y DE LA ENCUADERNACIÓN

Nombres y domicilios

Valero de Bernabé (Vicente), Calvo Asensio, 3.—Vallinas García (Clemente), Tutor, 1.—Vega y Molina, Sociedad en Comandita, Arenal, 10.—Vega Ochoa (Rafael), Marqués del Llano de San Javier, 7.—Velasco (Luis), Ponciano, 3.—Velasco de Toledo (Manuel), Menéndez Valdés, 52.—Vélez Sanz (Dámasa), Barco, 23.—Villagrasa (J.), Estrella, 14.—Villanueva (Pedro), Espejo, 6.—Villar Soria (Constantino), Cardenal Cisneros, 47.—Villarrubia Arroyo (Manuel), Torrijos, 2.—Vinagrero (Enrique), Mesón de Paredes, 53.—Vally (Goering), Lanuza, 18.

Yagües Arribas (Carlos), Doctor Fourquet, 4.

Zaballos (Emilio), carrera de San Jerónimo, 9.

LIBREROS DE LANCE

Aldea (Julia), Cruz Verde, 24.—Alonso (José María), Montera, 35.—Alonso (José), Pez, 42.

Bodas (Fabio), Torrijos, 1.

Dafauce (Angel), Echegaray, 32.

Fernández Díaz (Antonio), Hortaleza, 53.

García (Melchor), San Bernardo, 26.—García Rico (Eugenio), Desengaño, 29.—Gómez Lázaro (Isidro), San Bernardo, 65.—González Marmenda (José), Jacometrezo, 65.

Hernández (Inocente), Malasaña, 7.

Isidro (Gregoria), San Bernardo, 35.

Juncosa (viuda de Manuel), San Bernardo, 29.

López (Juan), Fuencarral, 122.

Maceñeira García (Valentín), Juan Duque, 5.

Otero y Portela, San Bernardo, 37.

Yagües Marlasca (Elisa), Santo Tomás, 2.

Zuazo (Faustino), Tudescos, 3.

NOTA.—Para dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Economía Nacional, de 27 de Diciembre último, la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, prepara elecciones para la renovación parcial de los

miembros que constituyen su Junta Directiva, señalándose en la legislación, como trámite previo a tal efecto, la publicación de los Censos en los *Boletines Oficiales*, motivo que justifica la inserción del correspondiente a los asociados residentes en esa provincia.

Los electores individuales habrán de ser mayores de veintitrés años, con capacidad para ejercer el comercio, sin distinción de sexos. Los menores y los incapacitados podrán votar por medio de sus representantes legales.

Tratándose de Sociedades mercantiles colectivas, comanditarias y de responsabilidad limitada, el derecho de voto podrá ejercerse exclusivamente por alguno de sus socios colectivos, con autorización de los demás, y en cuanto a las anónimas, por el presidente, director, gerente, administrador, consejero o alto empleado que los respectivos Consejos de gobierno o administración designen, y solamente uno de ellos por cada Sociedad.

Los asociados podrán reclamar contra la inclusión, exclusión o clasificación que en el Censo se les atribuya, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Estas reclamaciones deberán formularse ante la Cámara, de acuerdo con lo prevenido en el apartado b) de la Real orden de 19 de Octubre de 1925.

Las resoluciones de esta entidad, son apelables ante el Ministerio de Economía Nacional (Dirección general de Comercio y Abastos).

Madrid, 21 de Enero de 1930.

El Secretario general,

Leopoldo Calvo Sotelo
V.º B.º

El Presidente,

Julián Martínez Reus

DISTRITO DE PALACIO

REEMPLAZO DE 1930

(VÉANSE LOS BOLETINES OFICIALES NÚMEROS 39 Y 41)

(Conclusión)

Mozos incluidos en el actual alistamiento, con arreglo a lo que dispone el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento.

Nombres y apellidos, nombres de los padres y fecha del nacimiento

Pedro Echevarría Crespo, Isaac y Leandra, 27 de Julio de 1909.—Rosendo Tendero Mombiedro, Pedro y Rafaela, 29 de idem.—Angel Oñate González, Manuel y Amancia, 30 de idem.—Luis González García, José y Francisca, 30 de idem.—Manuel Gálvez González Lozano, Angel y María, 2 de Agosto.—Santiago Secler Urbano, Jacobo y Rafaela, 4 de idem.—Manual Rodríguez Vargas, Benito y Carmen, 5 de idem.—Luis Alzueta Pérez, Cruz y Juana, 8 de idem.—José Vázquez Fernández, Francisco y Celedonia, 10 de idem.—Pedro López de la Morena, Francisco y Victoria del Carmen, 11 de idem.—Vicente Pereira Tornero, Antonio y María, 13 de idem.—Emilio Alonso González, Andrés y Teresa, 12 de idem.

Andrés Díez Rodríguez, Andrés y Amparo, 15 de idem.—Nemesio Gil Casado, Nemesio y Anastasia, 16 de idem.—Antonio Roca García, Encarnación, 14 de idem.—Bernardo Jimé

nez García, Bernardo y Dolores, 23 de idem.—Santos Pérez Murán, Mariana, 22 de idem.—Antolín Fernández del Río, Alberto y Petra, 2 de Septiembre.—Jesús González González, Leoncio y Justina, 4 de idem.—Federico Rubio Salvá, Nicasio y Victoria, 5 de idem.—Darío Ibarzo Tarrero, José y Pilar, 7 de idem.—Carlos Sousa Fernández, Gaspar y María, 7 de idem.—José Dúo Razo, Florencio y Asunción, 10 de idem.—Leoncio Salgado Martín, Pedro e Isabel, 12 de idem.—Francisco Hernández García, Pablo y Amparo, 15 de idem.—Jovito Díaz Vivero, Jovito y María, 16 de idem.—Enrique Candela Ruiz, Tomás e Inés, 16 de idem.—Rafael Villacañas Vecino, Santos y Rosa, 17 de idem.—Tomás Iglesias Arribas, Enrique y María, 18 de idem.—Doroteo Álvarez de Lucas, Domingo y Domingo, 20 de idem.—Angel Herrera Pérez, Francisco y Mercedes, 19 de idem.—Miguel Royo Martín, Pedro y Clara, 20 de idem.—Eduardo Compañón, Eduardo y Francisca, 21 de idem.—Dionisio Trevilla y Heredia, Dionisio y Asunción, 24 de idem.

Felipe Moreno Gonzalo, Felipe y Trinidad, 27 de idem.—Eusebio Secanell Fernández, Eusebio y Aurelia, 27 de idem.—Alfonso Rico Bozina, Alfonso y Concepción, 28 de idem.—Luis Manzanaro Martínez, Andrés y Felisa, 28 de Septiembre.—Ramón Fernández Mauriz, José y Andrea, 29 de idem.—Eugenio Roca Molinos, Eugenio y Carmen, 30 de idem.—Miguel Arganza Arganza, Francisco y Teresa, 29 de idem.—Federico Escripuela López, Federico y Patricia, 30 de idem.—Alfonso Casas Ortega, Luis y Alfonsa, 1.º de Octubre.—Julián Ruano Muñoz, Juan y Valentina, 3 de idem.—Ramón Varela Puente, Antonio y Petra, 4 de Septiembre.—Manuel Arribas Rico, Pablo y Valentina, 4 de Octubre.—Francisco Vidal Vázquez, Jesús y Carmen, 5 de idem.—Juan Tomás Benito, Luciano y Josefa, 7 de idem.—Nicomedes Rubio Otero, Esteban y Francisca, 5 de idem.

Cándido Pardo Bravo, Eugenio y Encarnación, 7 de idem.—Maximino Moreno Medrano, Luis y Josefa, 10 de idem.—José Navarro del Río, Leopoldo y María, 9 de idem.—Pedro López Hipóla, Pedro y Braulia, 11 de idem.—Santiago Fernández Calleja, Francisco y Purificación, 11 de idem.—Angel de la Cierva Villaseñor, Carlos y Carmen, 14 de idem.—Antonio Mavriela Gústín, Marcelino y Francisca, 15 de idem.—Luis Gómez Pinilla, Serafín y Luisa, 22 de idem.—Jesús Fernández y Fernández, Daniel y Dionisia, 21 de idem.—Miguel Carlos Roca y del Villar, Miguel y Julia, 25 de idem.—Raúl Guerrero San José, Samuel y Cecilia, 3 de Noviembre.—Antonio del Valle y Carlos Roca, Francisco y Rosalía, 3 de idem.—Martín Sanz Sancho, Apolonio y Rafaela, 5 de idem.—Anastasio Pardo Rodríguez, Esteban y Angela, 7 de idem.—Enrique García García, Amancio y Carmen, 8 de idem.—Emilio Fernández Alcalde, Francisco y Margarita, 10 de idem.—Benito Arnáez de Gracia, Eleuterio y Emilia, 11 de idem.—Ramón Puente Durán, Manuel y Basilia, 11 de idem.—José Martínez Zapata, Inocente y Amparo, 15 de idem.—Antonio Martínez Castellanos, Julio y Adoración, 17 de idem.—Julio Mateus Teruel, Julio y Amalia, 15 de idem.—Manuel Martín Ventura, Manuel y Carmen, 17 de idem.

Emilio Alvaro Rodríguez, Arturo y Antonia, 21 de Enero de 1897.—Pedro Gustavo Lespes Cazaux, Andrés

Alfredo y Albertina, 26 de Noviembre de 1909.—Pedro López García, Consuelo, 25 de idem.—Leandro Martínez Roa, Miguel y María, 27 de idem.—Antonio Díez Martín, Carlos y María, 30 de idem.—Felipe Duque Sastre, León e Isidra, 4 de Diciembre.—Francisco Javier Herrero Alzamora, Juan José y Concepción, 4 de idem.—Aurelio Hoyos Vega, Leandro y Marcelina, 3 de idem.—José Núñez Arenas Álvarez, Antonio y Elisa, 6 de idem.—Fernando de Solance Benusa, Manuel María y María, 6 de idem.—Daniel González López, Daniel y Concepción, 7 de idem.—Jacinto Vicente Egido, Matías y Mercedes, 6 de idem.—Enrique Gómez Núñez, Domingo y María, 13 de idem.—Fernando Kugchener Watte, Alicia, 11 de idem.—Francisco Pastor Dancansa, Francisco y Dolores, 13 de idem.—José María Jiménez Galbis, José y Vicenta, 14 de idem.—Juan Doñate Cortés, Juan y Vicenta, 14 de idem.—Antonio Menéndez Mayor, Enrique y Dionisia, 15 de idem.—Bienvenido Larrumbe Velázquez, Tiburcio e Isabel, 15 de idem.—Liberato García Fernández, Antonio y Consuelo, 20 de idem.—Santiago Rodríguez Borrue, Fermín y Genoveva, 21 de idem.—Emilio Sáez Leániz, Camilo y Estefanía, 20 de idem.—Antonio Torres del Prado, José y Dolores, 23 de idem.—José Casuso Pérez, Ezequiel y Micaela, 24 de idem.—Domingo Otero Iraola, José y Consuelo, 25 de idem.—Luis Martín Muñoz, Angel y María, 26 de idem.—Rafael González Verano, Rafael y Elena, 29 de idem.—Manuel Mier López, Ildefonso y Carolina, 30 de idem.—Felipe Dutrey Suárez, Juan y Dolores, 31 de idem.

Madrid, 6 de Febrero de 1930.

El Secretario,

Isidoro López Salinas

(Núm. 345)

AYUNTAMIENTOS

PINILLA DEL VALLE

Se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, la rectificación del censo de población de este término municipal, confeccionada en 1.º de Diciembre del año 1929.

Pinilla del Valle, a 1.º de Febrero de 1930.

El Alcalde,

Donato Peña

(Núm. 314)

VILLACONEJOS

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de esta Villa, se halla expuesta al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten contra la misma, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Villaconejos, a 8 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

Faustino Benavente

(Núm. 379)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada

en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto de una rueda o cubierta de automóvil, marca «United States Royal Cord Baloom», se cita al dueño de la misma, la cual fué hallada el día 15 del actual, sobre la una hora, en la calle Francisco Santos, número 12, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en la forma que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le comina; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 26 de Diciembre de 1929.

El Secretario,

Juan León

V.º B.º

Miguel Torres

(B.—24)

De Coso y Santamaría (Pedro José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de dieciséis años, hijo de Francisco y de Luz, domiciliado últimamente en calle de García Paredes, número 17, procesado por hurto, causa 294 929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 26 de Diciembre de 1929.

El Secretario,

Juan León

V.º B.º

El señor Juez,

Miguel Torres

(B.—27)

CENTRO

Carasa de la Pernia (Manuel María), domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de la Parra, número 16, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración, en causa por hurto, número 998 de 1928, instruida por dicho Juzgado y mi Secretaría.

Madrid, 20 de Diciembre de 1929.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Manuel Rodrigo

(B.—7)

Esperanza de la Caridad, natural de Ciudad Real, profesión sus labores, de treinta y ocho años, hija de padres desconocidos, domiciliada últimamente en la Ronda de Toledo, número 4, procesada por hurto, en causa número 767 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de Mujeres de esta Corte, como presa comunicada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Diciembre de 1929.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—8)

Moreno Onrrubia (Angel), hijo de Claudio y de Gabina, natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Nuestra Señora de los Dolores, 5, procesado por hurto, en causa número 214 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, al objeto de notificarle el auto de prisión, llevarla a efecto y otras diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 26 de Diciembre de 1929.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado

Mariano Rodrigo

(B.—9)

Tallo Bauza (Luis), hijo de Juan y de Emilia, natural de Tetuán de las Victorias, de estado soltero, profesión aspirante a oficial de Telégrafos, de veintitrés años, domiciliado últimamente en la calle de la Estrella, número 3, segundo, procesado por hurto, número 270 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Licenciado don Rafael L. de Pando, al objeto de ser emplazado con el auto de conclusión, notificarle el auto de prisión y llevarla a efecto, apercibido con ser declarado rebelde.

Madrid, 26 de Diciembre de 1929.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado

Mariano Rodrigo

(B.—10)

Yuste García (Luis), hijo de José y de Patrocino, natural de Madrid, de estado soltero, sin ninguna profesión ni domicilio, de veintiún años de edad, procesado por hurto, sumario 1.219 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Licenciado D. Rafael L. de Pando, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y otras diligencias, apercibido con ser declarado rebelde si no comparece.

Madrid, 26 de Diciembre de 1929.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado

Mariano Rodrigo

(B.—11)

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro, en la pieza separada de prisión o libertad del procesado, en causa por falsedad, seguida bajo el número 991 de 1926, Eduardo Garredano Camino, se sacan por segunda vez a la venta, por término de ocho días, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, el día 25 de Marzo próximo, a las once de su mañana, diferentes muebles y efectos referentes a la industria de panadería, embargados a Pedro Pozas Palomar, fiador de dicho procesado, y con domicilio en la calle de Bravo Murillo, número 84, tienda, y en cuyo poder obran depositados, y que se tasaron en la cantidad de 212 pesetas, bajo las siguientes

Condiciones:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que se anuncia la subasta de dichos bienes, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 6 de Febrero de 1930.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(C.—45)

Arribas García (Eleuterio), natural de Roda de Flesma, de estado soltero, profesión repartidor de pan, de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, 39, panadería, procesado por estafa, sumario 1.152 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 26 de Diciembre de 1929.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado

Mariano Rodrigo

(B.—2)

CONGRESO

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, para que se practique un requerimiento a D. Angel Aznar Butigieg, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, señor Bellón.—Madrid, quince de Febrero de mil novecientos treinta. Los anteriores exhorto y escrito únanse a las diligencias de su razón, y como se interesa requiriese por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los herederos o causahabientes de D. Angel Aznar Butigieg, para que, dentro del plazo de dos días, paguen al Banco Hipotecario de España los semestres que le adeudaba dicho señor, en virtud de cierto préstamo hipotecario que le tenía hecho, vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho y treinta de Junio último, importante cada uno de aquéllos la cantidad de ciento ochenta pesetas ochenta y tres céntimos, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres

y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos. Provedo por Su Señoría, doy fe.—Ildefonso Bellón.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.

Y para que sirva de notificación a los herederos o causahabientes de don Angel Aznar Butigieg, requiriéndoles a los fines, por el término y con apercibimiento acordados, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(D.—28)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio universal de quiebra del Banco Matritense, Sociedad Cooperativa de Crédito, se ha acordado convocar a nueva Junta a los acreedores de dicha quiebra, cuyos créditos fueron reconocidos en la del diez de Octubre último, a los fines siguientes:

Primero. Exposición de antecedentes de la quiebra y gestiones realizadas por la Sindicatura desde la fecha de su designación.

Segundo. Estado actual de los problemas que afectan a los intereses de los acreedores legítimamente reconocidos y necesidad de adoptar acuerdos respecto a la actuación que ha de seguir en lo sucesivo la Sindicatura para la defensa de dichos intereses, con el apercibimiento de que aquellos acreedores que no concurran a la Junta o no cumplieren los acuerdos de la misma, sufrirán el perjuicio que de los mismos derive.

También se ha acordado convocar a los referidos acreedores para la graduación de los créditos que fueron objeto de examen y reconocimiento en la Junta celebrada el día antes consignado, y señalar para todo ello el día veinte de Marzo próximo, a las cuatro de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y hacerlo público y notorio por medio de los oportunos edictos para conocimiento de los acreedores de la repetida quiebra del Banco Matritense, a los fines procedentes.

Madrid, diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Sánchez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Javier Elola

(A.—292)

HOSPICIO

Muñoz Taboada (Joaquín Benito), de veintinueve años de edad, natural de Madrid, de profesión solador, de estado soltero, y domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Almanza, número 24 provisional, procesado por el delito de tentativa de robo, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Lcdo. D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y llevar a efecto su prisión;

apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 4 de Diciembre de 1929.
El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena
V.º B.º

El Juez instructor,
Abarrátegui

(B.—1.919)

Alvarez Vacas (Miguel), de cincuenta y ocho años, natural de Bilbao, hijo de Miguel y de Gregoria, de profesión vendedor, de estado soltero, domiciliado últimamente en esta Corte, calle del Amparo, número 36, procesado por el delito de hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Lcdo. D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de Diciembre de 1929.

El Secretario,
P. S.
Emilio Esteban

V.º B.º
El Juez instructor,
Abarrátegui

(B.—1.965)

Blázquez Díaz (Manuel), natural de Madrid, de veintiún años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, hijo de Bernabé y de Esperanza, domiciliado últimamente en esta Corte, procesado por el delito de hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Madrid, 6 de Diciembre de 1929.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena
V.º B.º

El Juez instructor,
Abarrátegui

(B.—1.966)

Ortiz Pérez (Ricardo), de cuarenta años de edad, de estado viudo, hijo de Domingo y de Eusebia, natural de Madrid, de profesión vaquero, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de que le sea notificado el auto de su procesamiento; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 6 de Diciembre de 1929.

El Secretario,
P. S.
Emilio Esteban

V.º B.º
El Juez instructor,
Abarrátegui

(B.—1.967)

INCLUSA

Gómez Pérez (Felipe) (a) «El Levita», natural de Madrid, de estado viudo, sin profesión, de setenta años, hijo de Federico y de Amalia, sin domicilio, procesado por hurto en causa

número 367 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las Autoridades.

Madrid, 21 de Diciembre de 1929.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Licenciado José Torres.—Con rúbricas.

Es copia:
El Secretario,
Lcdo. José Torres
(B.—28)

Fernández Lanza (José) (a) «El Esteban», de estado soltero, sin profesión, de veintiséis años, hijo de José y de María, sin domicilio, procesado por hurto en causa número 421 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose la busca y captura a todas las Autoridades.

Madrid, 23 de Diciembre de 1929.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Licenciado José Torres.—Con rúbricas.

Es copia:
El Secretario,
Lcdo. José Torres
(B.—29)

Haro Martínez (Torquato de), natural de Guadix (Granada), de estado soltero, profesión camarero, de treinta y ocho años, hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle de Eguilaz, número 9, piso cuarto, procesado por uso público de nombre supuesto en causa número 404 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las Autoridades.

Madrid, 23 de Diciembre de 1929.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Licenciado José Torres.—Con rúbricas.

Es copia:
El Secretario,
Lcdo. José Torres
(B.—30)

Por el presente se llama a las personas a quienes pueda pertenecer dos latas de aceite secante halladas por la policía el día 20 de Noviembre último, en el domicilio o establecimiento de droguería de la Rivera de Curtidores, número 23, donde fueron vendidas por Antonio de la Osa Rebollo, para que, en término de quinto día, comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, Secretaría del señor Castro, a fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en el sumario que por

supuesto hurto se instruye con el número 426 de 1929.

Madrid, 23 de Diciembre de 1929.

El Secretario,
Lcdo. Francisco Castro Artima
V.º B.º
El Juez de instrucción,
Dimas Camarero

(B.—6)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Muñoz, alto, moreno, ojos saltones, muy velludo, y a Prudencia Carro, de unos treinta años de edad, baja, gruesa, vistiendo traje oscuro, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y serles notificado el auto de prisión contra ellos dictado; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 14 de Diciembre de 1929.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
José González Llana

(B.—1.922)

Se cita al dueño de dos fardos, uno de ellos con material eléctrico y el otro con maquinaria, cuyo peso aproximadamente es de unos 70 kilogramos. comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, para recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley Procesal, como desde luego se le instruye, por medio del presente, en causa por supuesto hurto de material eléctrico, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 18 de Diciembre de 1929.

El Secretario,
G. P. Herrero
(B.—1.983)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Tomás Martín Leal, de veintisiete años de edad, casado, dorador, hijo de Anselmo y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Santa Ana, número 17, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión provisional, en virtud del sumario 224 de 1921, por hurto; apercibido que, de no verifi-

carlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular y color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 27 de Diciembre de 1929.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

José González Llana

(B.—22)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Victorino Sufiez Santacruz, con domicilio últimamente en la calle de Mendizábal, número 19, y del que se desconocen más detalles, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa seguida por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo

pongán a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 28 de Diciembre de 1929.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero
José González Llana

(B.—23)

CHINCHON

González Adamo (José), de treinta y cuatro años, natural de Ohanes (Almería), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Ohanes (Almería), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser oído, en causa por sustracción de mercancías y daños, instruída por dicho Juzgado.

Chinchón, 9 de Diciembre de 1929.

El Secretario,
Juan Escanellas
El Juez de instrucción
interino,
Alberto Ortiz de Zárate

(B.—1.920)

Domingo (Rafael), de unos veintitún años de edad, soltero, natural de Tielmes de Tajuña, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser oído, en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Chinchón, 11 de Diciembre de 1929.

El Secretario,
Juan Escanellas
El Juez de instrucción,
Adolfo Alonso Colmenares

(B.—1.961)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día dictada por el señor Juez de instrucción de este Real Sitio y su Partido, en diligencias número 56 del corriente año, por denuncia de Francisca Coleva Bielsa, por intentar abusar de ella unos desconocidos, a la que montaron en el automóvil del servicio público M. 23.716, la madrugada del 26 de Septiembre último, a la puerta del establecimiento «Los Caracoles», sito en la calle de Jardines, número 14, y la llevaron a la carretera de El Pardo, donde la abandonaron, cuya Francisca dijo tener su domicilio en la calle del Marqués de Santa Ana, número 27, principal, izquierda, en el cual no ha estado nada más que cuatro días como huésped, por lo que se ignora su actual domicilio y paradero, se acuerda citar, por medio de la presente cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a dicha Francisca Coleva Bielsa, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, con objeto de recibirla declaración; apercibida que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, a 3 de Diciembre de 1929.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo
(Núm. 3.301) (B.—1.969)

SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta Ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue por hurto de una maleta con prendas, contra

Antonio Consentino Flóres (a) «El Blas», se ha mandado citar en forma al perjudicado D. Carlos Rospigliosi, miembro de la Exposición Iberoamericana, Delegación Peruana, que se hospedaba en esta Capital, Hotel Alfonso XIII, de donde marchó a Madrid, hospedándose en el Palace Hotel, a fin de que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en los Estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley, y cuyo sumario se le ofrece con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente en Sevilla, a 12 de Diciembre de 1929.

El Secretario,
Lcdo. Antonio Téllez
(Núm. 3.358) (B.—1.974)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de doña Maximina Criado, representada por el Sr. Martín de Luque, contra doña Matilde Nieto, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a diez de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

del camino de la Fuente del Berro, que por dicho Ayuntamiento han sido adjudicados a doña María García Grávalos.

1.487. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, participando que el día 25 de Agosto último regresó al mismo la colonia de 40 acogidas que había sido enviada a Santander, y que el día 26 de dicho mes fué enviada al mismo punto otra segunda colonia de 40 acogidas, y que, asimismo, han regresado de El Molar las 45 niñas que se hallaban en dicho balneario, al que han sido enviadas otras 83 acogidas.

1.488. Aprobar la relación nominal remitida por la Dirección del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes de las siete bajas y ocho ingresos habidos en el Establecimiento durante el mes de Agosto último, por haberse efectuados unas y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas.

1.489. Acceder a lo solicitado por Rogelia Urda, Segunda Gómez, Tomasa Ranz, Rufina Asenjo, Josefa Valdivieso, Paulina Martín, Ursula Gamero, Rafael Aguado y Rafaela López, concediendo el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas María y Carmen Díaz Urda, Josefa Redruello Gómez, Angela Ranz Tabernero, María del Pilar Asenjo Verano, Dolores García Valdivieso, Angeles Martín Manzano, Antonia y Dolores Calvo Gamero, Elisa Rodríguez Rodríguez y Victoria Lozano López, números 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627 y 628 del Registro de turnos y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por justificar, con la documentación que acompañan, reúnen las condiciones reglamentarias.

1.490. Declarar de abono a Matilde Boto Romero, Pilar Lavilla Navarro, Elvira Ugena Segarra y Manuela Zancajo de la Mata las dotas de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogidas que fueron del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, les correspondieron, respectivamente, en los sorteos celebrados los días 20 de Octubre de 1905, 11 de Agosto de 1915, 11 de Diciembre de 1917 y 1.º de Julio de 1920, por justificar, con el acta que acompañan, haber contraído matrimonio.

1.491. Quedar enterada de los oficios de la Dirección de la Inclusa manifestando que, en virtud de la autorización que al efecto le fué

1.466. Conceder al Agente ejecutivo, D. Fernando R. Solano, la facultad de hacer inspección en los pueblos de esta provincia, al propio tiempo que hace efectivos los descubiertos.

1.467. Desestimar la instancia presentada por D. Luis Bartolomé, solicitando una plaza de Peón caminero en esta Corporación.

1.468. Conceder un mes de licencia, por enfermo, al Auxiliar del Cuerpo Administrativo Provincial, D. Panciano Gallego Ponceda.

1.469. Conceder un mes de licencia, por enfermo, al Auxiliar del Cuerpo Administrativo Provincial, D. Manuel de la Dehesa Fuente-cilla.

1.470. Que en resolución a la consulta elevada por la Intervención de Fondos de la Corporación, se abone por ésta, con cargo al Capítulo VI, Artículo 4.º, el impuesto de utilidades sobre el sueldo del Oficial de la clase de segundos. D. Adolfo Navarrete del Solar, en tanto ocupa la plaza de su clase a que tiene derecho por haber terminado su excedencia voluntaria.

1.471. Acceder a lo que solicita el Conservador reparador del material electroterápico del Hospital Provincial, D. José Vázquez Valle, cambiando la denominación del cargo por la de Auxiliar técnico de los servicios electroterápicos del Hospital Provincial.

1.472. Prorrogar, por seis meses, la licencia, sin sueldo, que por enfermo le fué concedida, en 28 de Febrero último, al Oficial de la clase de terceros del Cuerpo Administrativo Provincial, D. Alfonso Pico.

1.473. Que, por cumplir la edad reglamentaria para la jubilación forzosa, el Decano del Cuerpo Médico D. Sinfiriano García Mansilla, cesa en activo con fecha 23 del actual, habiendo de procederse, por tanto, a su clasificación de haber pasivo en la forma reglamentaria.

1.474. Conceder un mes de licencia, por enfermo, al Oficial de la clase de segundos del Cuerpo Administrativo Provincial, D. Pedro Escartín.

1.475. Nombrar Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, con el haber anual de 10.000 pesetas y la gratificación

El Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista; habiendo visto el presente juicio verbal promovido por don Manuel Martín de Luque, mayor de edad y de esta vecindad, domiciliado en la calle de San Vicente, número cincuenta y dos duplicado, en concepto de apoderado de doña Maximina Criado, contra doña Matilde Nieto y Milla, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle del Alcalde Sáinz de Baranda, número ocho, sobre devolución de un armario de luna que la demandante le dió en alquiler pagándola sus desperfectos, o, en su defecto, le abone ochenta y cinco pesetas por los alquileres vencidos y resto del precio del expresado mueble, intereses legales, costas y gastos,

Fallo:

Que declarando como declaro confesa a la demandada en estos autos doña Matilde Nieto Nila, en la legitimidad de la firma por ella consignada en el contrato que sirve de base a la demanda actual, debo condenarla y la condeno a que, luego que esta sentencia sea firme, devuelva a la demandante doña Maximina Criado, o a quien legalmente la represente, el armario de luna que fué objeto del contrato de arriendo, o, en otro caso, satisfaga la cantidad de ochenta y cinco pesetas por los alquileres vencidos y como resto del precio del expresado mueble, intereses legales de dicha cantidad a razón del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda, o sea desde el quince de Noviembre pasado hasta su completo pago, con más las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Matilde Nieto,

expido la presente en Madrid a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ldo. Mario Serratacó
(A.—295)

SEVILLA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal suplente del distrito del Salvador, de esta Capital, en el juicio de faltas que se sigue con el número 2.117 del año actual, por hurto y lesiones a María Martín Lirola, de veinticinco años, soltera, su casa, con instrucción, que tuvo su domicilio en ésta, calle Molino, número 1, y en la actualidad se dice encontrarse en Ceuta, cuyo domicilio se ignora, contra otros y José Marín Hernández, natural de Pulianas (Granada), hijo de José y de Ascensión, casado, chófer, de veintinueve años de edad y con instrucción, que tuvo su domicilio en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, y un tal Antonio, que es chófer, que reside en Madrid, ignorándose también el domicilio, se ha mandado citar a los mismos por medio del presente, que se publicará en los *Boletines Oficiales* de Cádiz, Sevilla y Madrid, respectivamente, para que el día 10 de Enero próximo y hora de las doce, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a la celebración de referido juicio, al que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Sevilla, a 17 de Diciembre de 1929.

El Secretario,
(Firmado)

El Juez municipal,
(Firmado)
(Núm. 3.432) (B.—33)

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Chamartín de la Rosa

La Junta de esta Cámara, en su sesión celebrada el día 27 de Enero último, cumpliendo cuanto estatuye el artículo 28 del Reglamento definitivo para la organización y funcionamiento de las Cámaras de la Propiedad Urbana de 6 de Mayo de 1927, ha acordado celebrar las elecciones para la designación de los representantes de los diferentes grupos y categorías, en virtud de lo dispuesto en la Real orden del 4 de Octubre del año último, para el día 2 de Marzo del año actual, en su domicilio social, sito en esta Villa, barriada de Tetuán de las Victorias, en su calle de O'Donnell, número 50, pricipal izquierda, y durante las horas de ocho a catorce.

Los grupos cuya renovación corresponde son:

- Primer grupo, primera categoría.— 1 miembro.
- Primer grupo, segunda categoría.— 1 miembro.
- Segundo grupo, primera categoría.— 3 miembros.
- Segundo grupo, segunda categoría.— 3 miembros.
- Tercer grupo, primera categoría.— 3 miembros.
- Tercer grupo, segunda categoría.— 5 miembros.
- Total, 16 miembros.

Chamartín de la Rosa, 17 de Febrero de 1930.

El Secretario,
Pedro Arévalo

El Presidente,
Juan Iñigo
(A.—296)

SOCIEDAD EDITORA UNIVERSAL

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle del Marqués de Cubas, número 7, a las doce de la mañana del día 28 del corriente, para dar cumplimiento al artículo 23 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Junta general será necesario poseer diez acciones, justificando su tenencia en la Secretaría de esta Sociedad.

Madrid, 18 de Febrero de 1930.

El Presidente
del Consejo de Administración,
Manuel Busquets
(A.—293)

AVISO

Se ha traspasado la carnicería sita en esta Corte, calle de San Bernardo, número 88, de la propiedad de don Alejandro Parrondo, a D. Fabián Vicario, lo que se hace saber, por medio del presente aviso, para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 18 de Febrero de 1930.

(A.—291)

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202

reglamentaria de 2.000, al Profesor número uno del Cuerpo, D. Jacobo López Elizagaray, por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación el Decano D. Sinfiriano García Mansilla, y de conformidad con lo determinado por el artículo 11 del vigente Reglamento, quedando asimismo enterada de la comunicación que dirige el señor López Elizagaray de que, con fecha 23 del actual, se ha posesionado del cargo de Decano, y que por hallarse en el uso de licencia continúa en el desempeño interino del Decanato el Profesor D. Julián de la Villa.

1.476. Conceder un mes de licencia, por enfermo, al Oficial de la clase de primeros del Cuerpo Administrativo Provincial, D. José J. de Abreu e Iturbide.

1.477. Que por la Presidencia se dirija atento oficio a la Alcaldía de esta Corte, interesándola se sirva manifestar la situación del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes en cuanto al arbitrio de *plus valia* sobre el solar de la casa número 88 de la calle de García de Paredes, con expresión, en su caso, de la cantidad abonada por los usufructuarios de la misma y de la fecha en que se abonó.

1.478. Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Oficial segundo del Cuerpo Administrativo Provincial, D. Alejandro de Castro Bravo.

1.479. Quedar enterada de haberse encargado de la Intervención de Fondos Provinciales, durante la ausencia de D. Eusebio Fernández Redondo, el Interventor de la Inclusa, D. Enrique Fernández Cordero.

Sesión del día 14 de Septiembre de 1929

1.480. Quedar enterada del oficio de la Intervención de Fondos Provinciales participando que, con fecha 9 del actual y cargareme número 3.693, ingresó en la Caja de esta Corporación la cantidad de 5.000 pesetas, como donativo a favor del Hospital Provincial, por cuenta del depósito constituido por la Sociedad Anónima «Nueva Plaza de Toros de Madrid», para la efectividad de la sanción correspondiente al mes de la fecha, prevista en la condición primera de la segunda estipulación del vigente contrato.

1.481. Quedar enterada del oficio de la Dirección de la Casa de Maternidad, participando que el día primero del actual se inició un incendio en el Laboratorio de dicho Establecimiento, producido por un rayo, que fué sofocado por el personal de la Casa.

1.482. Quedar enterada del oficio del funcionario de esta Corporación, D. Enrique Vivancos, participando haberse hecho cargo de dieciocho dementes para su traslado al Manicomio de Valladolid, donde quedaron entregados dieciséis, por haberse fugado dos: uno, al llegar a la estación del Norte, y otro, en la estación de Gómez Narro, cuyos hechos puso en conocimiento de la Autoridad competente.

1.483. Autorizar al Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes para que el día 24 de los corrientes, festividad del Santo titular del Establecimiento, suministre el extraordinario de costumbre en la comida de las acogidas y dependientes, abonándose el gasto que se produzca con cargo a la Relación 1.ª, «Alimentación», del presupuesto parcial del Colegio.

1.484. Autorizar al señor Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios para que, por administración, proceda a la instalación de retretes y cuartos de aseo en el patio central del Establecimiento, abonándose su importe de 24.693,20 pesetas con cargo a la partida de 25.000, consignada al efecto en la Relación 9.ª, «Obras», del presupuesto parcial de dicho Hospital.

1.485. Conceder el ingreso en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos a los niños Gregoria Hernández Sanz, Gaspar Aranda, Antonio Martín Pérez, Miguel Vázquez Fernández, Julián de Frutos Voudevil, Eusebio Meneses Franco y José Ortega del Monte por justificar, con la documentación presentada por sus padres, reúnen las condiciones reglamentarias, y desestimar la petición de D. Odón Díaz Martín solicitando el ingreso en el mismo Colegio de su hijo Alejandro Jorge Díaz Gómez por no reunir dichas condiciones.

1.486. Que pase a informe del Cuerpo de Letrados la comunicación del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, solicitando se ingrese en la Depositaria Municipal la suma de 2.463,63 pesetas, importe de la mitad de los 137,03 metros cuadrados